

# LA CONCORDIA

SEMANARIO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano:  
1.º Profesar la Religión de su Patria, observar la Constitución y las Leyes, obedecer las Autoridades. (Art. 3.º de la 1.ª Ley Constitucional.)

Las subcripciones á este Semanario se pagarán adelantadas en las Administraciones de Rentas del Departamento á razon de cuatro reales al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Secretaría del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Victoria Junio 22 de 1839.

Núm. 79

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO GENERAL.

(CONCLUSION.)

#### CAPITULO VI.

*De los enganchamientos voluntarios.*

53. No se pagará en lo sucesivo al recluta voluntario de la tropa de marina y ejército mexicano, tanto activo como permanente, gratificación alguna de enganchamiento.

54. Para ser admitido como voluntario, en cualquier arma, será necesario tener la talla prevenida para los sorteos, probar no ser menor de 18 años, ni mayor de 40, y no tener ninguna de las excepciones señaladas para dichos sorteos.

55. Todo el que se presente, sea en paz ó en guerra, como soldado voluntario, si hubiese ya servido y sido licenciado, se empeñará al menos por tres años, llevando consigo un certificado de buena conducta observada en el cuerpo en que haya servido; y el que no la tuviere, su empeño no podrá bajar ni exceder de seis años, empezados á contar en ambos casos, desde el día de su nuevo empeño.

56. El que se presente á servir voluntariamente en la tropa de marina ó ejército, lo hará ante la autoridad militar mas inmediata, con tal que tenga las circunstancias requeridas por reglamento.

57. Las formalidades que se exigen en los cuatro anteriores artículos, obligan igualmente á los enganchados voluntariamente en las épocas de los sorteos, y que presenten los Departamentos en deducción de sus cupos respectivos; pero sirviendo los seis años señalados.

58. Los voluntarios al servicio, que se presenten en cualquiera época del año, serán reconocidos sobre su idoneidad física por un facultativo que se nombrará al efecto.

59. Las condiciones que ligan al servicio á los reemplazos voluntarios, les serán advertidas á los interesados por la autoridad que les admita al tiempo de aprobarlos; y si después les ocurriese algo que reclamar, lo harán antes de pasar la tercera revista, de Comisario por que después de este término, no habrá lugar á ninguna reclamacion, y entonces es acabado este asunto definitivamente.

#### CAPITULO VII.

*De los reenganchamientos voluntarios.*

60. El soldado que en el año en que deba recibir su licencia para separarse del servicio, quisiere continuar reenganchado, se le admitirá al menos por tres años, contados desde el día en que debia recibir su licencia con tal de que no pase de cuarenta y ocho años de edad, tenga la robustez suficiente y que sea de buena conducta.

#### CAPITULO VIII.

*Penas relativas á las infracciones de este decreto.*

61. La ocultacion maliciosa de parte del que forma las listas será castigada con un año de prision, previa una breve sumaria.

62. El individuo que se separase del pueblo distrito ó departamento, en la época del sorteo, en que deba ser incluido, sin la correspondiente licencia, se considerará como soldado; y el que lo efectuare despues de haberle tocado la suerte de soldado ó substituto, será tratado como desertor, incurriendo en la multa de cien pesos, y de seis meses á un año de prision el que de cualquiera modo favorezca al culpable, ocultándole, protegiéndole en su fuga, ó admitiéndole á su servicio con conocimiento de ella; y el profugo servirá ademas los años prescritos si le hubiese tocado la suerte.

63. Todo desertor aprehendido y presentado como parte del cupo por alguna Prefectura, ó por cualquier particular para eximirse del servicio, sufrirá la pena de ley en castigo de su desercion, ademas de servir como substituto del que le hubiere presentado, si fuere particular, y se hallase en el caso de ser comprendido en el servicio de las armas.

64. El que se haya inutilizado expresamente por eximirse del servicio, aunque sea temporal, será entregado al Tribunal competente, y si resultase ser cierto el hecho, se le obligará á dar un reemplazo, ó sufrirá un año de trabajos en obras públicas. Si despues de un tiempo se averiguase que la inutilidad de que se habla ha sido simulada, ó bien hubiese sanado de ella, se le obligará á servir los seis años, como si le hubiese tocado la suerte.

65. Todo substituto ó reemplazante, en cuya admision haya habido nulidad en contravencion de este decreto, será castigado con prision hasta de un año segun las circunstancias del caso, entregandosele al Tribunal á quien compete; sufriendo la misma pena los que hayan contribuido á dicha falta, y el substituido ó reemplazado quedará obligado á poner otro en su lugar, en el termino de un mes, ó á presentarse el mismo en sus banderas.

#### CAPITULO IX.

66. Los casos de nulidad son:

Primero. No haber sido calificado como útil para el servicio.

Segundo. Si no hay identidad en la persona calificada.

Tercero. Si hubo documentos falsos, ó que no pertenecian al contratante, entre los que presentó para acreditar su idoneidad para el servicio, y si en todo no reúne las calidades requeridas por este decreto para ser admitido como soldado.

67. Los padres ó tutores de los sorteados, serán



responsables de que estos se presenten al llamamiento de las autoridades, hasta que queden admitidos por la Plana Mayor del ejército, Comandancia general, ó División; y la omisión en el desempeño de este deber, será castigada con prision hasta de un año.

68. Los medicos y cirujanos llamados á reconocer la idoneidad física ó mental de los sorteados, á quienes se justifique no haber depuesto conforme es justo del resultado de su reconocimiento, ya sea por favor que quieran dispensarles, por soborno, ó oferta de cualquiera otra especie que se les haya hecho, serán destinados al servicio por seis años, si tuvieren la edad; y de lo contrario, castigados con un año de prision.

69. Si el delincuente fuese empleado civil ó militar, con nombramiento del Gobierno general ó de los Departamentos, sufrirá la pena de suspension de empleo por seis meses, sin paga alguna.

70. Todos los funcionarios publicos y autoridades civiles y militares á quienes se comete la ejecucion de este decreto, y á las que se da intervencion en las disposiciones preparatorias y cumplimiento de cada uno de sus artículos, que deberán ser tomados en su sentido obvio y literal, quedarán obligadas á no poder delegar sus funciones á otras personas ni corporacion alguna, haciéndose responsables de cualesquiera omision por la cual ó por su poco celo, serán extrañadas, y en caso de falta castigadas, con multas, destitucion de empleo ó otras penas conforme á las leyes y segun la gravedad de la falta, siendo las militares juzgadas, y aplicados sus respectivos castigos por la autoridad militar del Departamento, así como las faltas civiles lo serán gubernativamente por la autoridad mas inmediata, ó en su caso por el Gobernador del Departamento.

71. En todos los casos no previstos por las disposiciones precedentes, el Tribunal aplicará las leyes generales ordinarias, y lo mismo en los delitos á que pueda dar lugar la falta de ejecucion de este decreto.

72. Las autoridades de los Departamentos, tanto civiles como militares, los mismos sorteables, sus padres, madres, los substitutos y cualquiera otro ciudadano, está autorizado por este decreto para manifestar sus infracciones á los Jueces competentes, con lo que, si probasen sus acusaciones, adquirirán un merito, por el servicio que se hace siempre á la Patria, descubriendo y castigando al delincuente.

73. El importe de las multas que se recauden por las penas establecidas por este decreto, ingresará en las Tesorerías departamentales para los gastos relativos á su cumplimiento y aprehension de desertores, en los casos no exceptuados, formandose con tal fin un fondo separado.

74. Todas las disposiciones sobre reemplazos y sorteos quedan derogadas.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno general en México á 26 de Enero de 1839.—Anastasio Bustamante.—A D. José María Tornel.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México Enero 26 1839.—Tornel.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades Villas y Lugares del Departamento circulan dose á quienes toque cuidar de su observancia.

Ciudad Victoria Mayo 18 de 1839.—José Antonio Quirotero.—Manuel Saucedo, Secretario.

*El Presidente de la República, General en Jefe, á sus Compañeros de armas de la División del Norte.*

Bravos militares que con tanto valor y constancia

habeis combatido defendiendo los sagrados derechos de la Patria, yo os saludo con toda la expresion del afecto sin limites que os profeso, y con las muestras de aquella consideracion á que os han hecho acreedores vuestros heroicos padecimientos y distinguidos servicios!

Mi alma se inunda del placer mas puro al ver reunidos á tantos valientes colaboradores de la Independencia nacional, y á los que en estos departamentos han peleado con denuedo por conservar la integridad del territorio y la tranquilidad interior de la República. Tenemos aun que lidiar, compañeros, por tan nobles objetos, para que véais coronados vuestros esfuerzos, con el restablecimiento del orden y de la paz en estos pueblos que, algunos mexicanos indignos de este nombre, han llenado de calamidades.

Con gusto y por mi espontanea voluntad, he dejado intinamente la silla presidencial y los atractivos de la hermosa México, para partir con vosotros las glorias y las privaciones de la campaña. Las fatigas de mi larga y penosa marcha quedan bastante compensadas, con el placer que disfruto en este dia, uno de los mas gratos para mi. Yo cuento con vuestro valor y fidelidad incorruptible, para la pasificacion de estos remotos paises. Confíad vosotros en mi constante afecion al ejército, y descansad en la justificacion de los supremos poderes de la república, que sabrán premiar dignamente vuestros importantes servicios. Así os lo ofrece, en su angusto nombre, vuestro compañero y verdadero amigo.—Anastasio Bustamante.— Cuartel general en San Fernando de Presas Mayo 25 de 1839.

### CAPITULACION DE TUXPAN.

En el rancho de San Francisco á los once dias del mes de Junio de 1839, reunidos los sres. coronel D. Francisco Ponce de Leon y prefecto del distrito de Tuxpan D. Anastasio Maria Llorente, por parte del Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, y los tenientes coroneles D. Francisco de Paula Linco y D. Agustin Basadre, por la del Sr. general D. José Urréa, despues de haber examinado sus poderes respectivos, y hallados en buena y bastante forma, procedieron á formar el convenio siguiente.

Considerando que las fuerzas que defendian la Ciudad de Tampico, celebraron un convenio el dia cuatro del presente, por el cual depusieron las armas; que la resistencia que hoy haga la guarnicion de Tuxpan, solo produciria sacrificios inútiles; que componiendose toda esta de mexicanos, está en el deber de contribuir por su parte á poner un dique á la efusion de sangre de sus compatriotas, y persuadidos de que el Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga posee los mismos sentimientos, y anela por que se restablezca la concordia entre todos los mexicanos, acordaron los artículos siguientes.

Art. 1.º Apesar de no haber recibido el Sr. general D. José Urréa, la invitacion á que alude el artículo 6.º de la capitulacion celebrada en Tampico, entre aquella guarnicion y las fuerzas del supremo gobierno el dia cuatro del corriente, á la primera noticia que tuvo de aquel acontecimiento, dada en nota oficial del Sr. general D. Mariano Paredes, fecha nueve del corriente, manifestó en contestacion dicho Sr. general Urréa, su disposicion á adoptar por su parte, todos los medios de hacer cesar la guerra civil. En consecuencia, tanto por el tenor de la expresada capitulacion de Tampico, cuanto por la presente, el Sr. general D. Mariano Paredes, en virtud de las facultades con que está investido, reconoce al repetido Sr. general Urréa en el pleno goce de su empleo y honores, y exonerado de toda responsabilidad por todos sus actos



como jefe de las tropas pronunciadas en veinte y seis de diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

2.º La guarnición de Tuxpan, por los principios indicados, deponen las armas, y, en consecuencia, el Sr. general Paredes, á nombre de la nación y del gobierno, por quien está ampliamente facultado, garantiza las vidas, libertad y propiedades particulares de todos sus individuos.

3.º Los individuos pertenecientes al ejército nacional, retirados y vivos que corresponden á la guarnición, continuarán en el goce de los empleos y clases que obtienen al tiempo de pronunciarse, ó bien se les considerará separados absolutamente del servicio, si así lo quieren.

4.º Los simples ciudadanos que, ya en calidad de civicos, auxiliares ó funcionarios publicos, han contribuido á la guerra para el restablecimiento de la constitucion federal, quedarán en sus casas, sin ser molestados ni perseguidos por sus actos políticos ó militares de la época. Quedan comprendidos en esta gracia los individuos pertenecientes al canton de Pueblo Viejo y distrito de Tuxpan.

5.º Todos los individuos pertenecientes á las fuerzas disidentes del gobierno que quieran acogerse á este convenio, se les conceden los mismos goces y consideraciones que quedan asentados.

6.º El Sr. general Paredes empeña su honor en hacer que este convenio sea bien y fielmente observado, en todas sus partes.

7.º Dentro de veinte y cuatro horas se canjeará este convenio en este mismo punto, y veinte y cuatro horas despues dispondrá el Sr. general Paredes la ocupacion de la plaza.

Artículo adicional. Los sres. generales D. Mariano Paredes y Arrillaga y D. José Urréa animados del deseo mas vehemente de que se establezca en la república una paz sólida, y se ponga coto á las calamidades que sufren multitud de mexicanos, suplican al Exmo. Sr. Presidente interino interponga su poderosa influencia con las augustas cámaras á fin de que se dicte una amnistia absoluta á todos los que de cualquiera manera estén comprometidos por sus actos políticos desde la expedicion de la constitucion vigente, ofreciendose desde luego el Sr. general Urrea á emplear todo su influjo para con los que se hallen con las armas en las manos, á efecto de que se retiren á sus lugares presentandose á las autoridades inmediatas. Y para la debida constancia lo firmaron los espresados Sres. en el lugar y dia referido.—Francisco Ponce de Leon.—Anastasio Maria Llorente.—Francisco de Paula Lince.—Agustina M. de Basadre.—Ratificado.—Mariano Paredes y Arrillaga.—Ratifico este convenio, y no pudiendo yo continuar en el servicio de las armas, me retiro á mi casa como simple ciudadano.—José Urrea.—Es copia de la original.—Tuxpan, Junio 13 de 1839.—Pedro Saliella, srio.—La precedente capitulacion, y la que se celebró en esta ciudad de Santa Anna de Tamaulipas, manifiestan que la razon y la filosofia principian á ejercer su imperio con la republica mexicana, y los hijos de este suelo privilegiado, á reconocerse como hermanos, y á convencerse de que nunca puede llamarse sacrificio lo que se hace en obsequio de la paz, mientras no se comprometan el honor y la dignidad de la nacion y del gobierno.

*El Presidente de la Republica, General en Jefe del Ejército de operaciones, á los individuos de la Primera Brigada.*

Compañeros de armas: ocupais ya la Ciudad de Santa Anna de Tamaulipas, sin que este suceso apetecido

y de consecuencias tan importantes á la pública prosperidad, haya costado á la nacion rios de lagrimas y torrentes de sangre mexicana: ¡Cuán envidiable es triunfar de esta manera! Yo os felicito, y me congratulo con vosotros por un acontecimiento tan fausto; y la patria y el Supremo Gobierno, á cuyo nombre os doy las gracias mas espresivas, no hecharán en olvido tan distinguido servicio.

La disciplina, que es el alma de la milicia, vuestro notorio sufrimiento y vuestro acreditado valor, han brillado al par de la generosidad con que se han hecho concesiones á nuestros estraviados hermanos, y la capitulacion que ha puesto término á las hostilidades en este célebre lugar, es el testimonio mas auténtico de vuestra filantropía y de la clemencia paternal del Gobierno.

Aun quedan algunos restos de la revolucion que tantos males ha causado á la República, que es necesario exterminar: al efecto cuenta con vosotros vuestro compañero y amigo.—Anastasio Bustamante.—Cuartel gral. en Santa Anna de Tamaulipas. Junio 15 de 1839.

## PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

*S. Luis Potosí, Mayo 12 de 1839.*

### ROBO.

El sub-prefecto de Ciudad del Maiz, con fecha 7 del corriente, entre otras cosas, comunica á la secretaria del gobierno, que D. Ignacio Martinez llegó á Tancanhuitz, y se sacó diez mil pesos de una testamentaria de un cura que murió allí, y se fué para Tampico á esfugiarse con aquella guarnición.

He aquí el objeto verdadero de esos federalistas, y su exaltado patriotismo. ¡Viva la federacion y los diez mil pesos de esa testamentaria que solo costó á Martinez el susto y la carrera! Ya veremos en lo sucesivo á que se reduce el valor y entusiasmo de esos facciosos: creemos que no se pasará mucho tiempo sin que se vean los resultados de esas ridiculas fafarronadas.—EE. de la Gaceta.

*Mexico, Junio 7 de 1839.*

La tranquilidad, la buena armonia y los admirables y rapidos progresos que han hecho en corto tiempo las repúblicas del Ecuador y Nueva Granada, segun se advierte por los Mensajes de sus respectivos presidentes, que insertamos en los dias 31 del pasado y 1.º del corriente, deben llamar fuertemente nuestra atencion, y excitar una noble emulacion, ó sea un deseo eficaz de que nuestra república se ponga en igual situacion, y un sincero arrepentimiento de los hechos que han sido causa de que nosotros con triple, y aun con cuatuplicada poblacion, con una estension de terreno incomparable con la corta de aquellas repúblicas, y con tantos elementos para ser felices, nos hallemos en un estado tan abatido, y ocupados siempre en cuestiones sobre personas, sobre formas de gobierno, y principalmente sobre el modo con que haya de contenerse la ambicion desmesurada de los hombres de partido.

Estos, y solamente estos son la causa de los males de la república mexicana, y si no se reprimen con mano fuerte, nos perdemos sin remedio. El gobierno, como hemos visto, se ocupa de ello, y obra con la mayor energia; pero no lo puede todo, y necesita la cooperacion, no solo de los otros supremos poderes, sino de las demas autoridades y de los ciudadanos particulares, debiendo hacer todos causa comun, para proporcionar la fusion de los partidos, es decir, el olvido absoluto de las diferencias que han



dividido á los hombres de buena fé, y que obran por pura opinion, fijando-se todos en un principio incontes- table, á saber: que ninguna nacion puede ser feliz sin la observancia puntual y exacta de su constitucion politica, y que una vez dada esta, aunque sea muy defectuosa, debe cumplirse, y castigarse severamente á sus infractores, sin que esto impida el que se hagan las reformas en plena paz, y en la forma que la misma constitucion establece.

Varias veces hemos dicho, y no cesaremos de repetir, que existen en la republica hombres de buenos talentos, de conocimientos no comunes, poseidos de patriotismo y de rectas intenciones; pero que dominados de una pasion, ó sea de un amor propio refinado, absolutamente no adoptan, ni se conforman, ni cooperan á que tengan efecto las leyes y providencias que no son conformes á sus opiniones. Así es que sin conspirar directamente ó por vias de hecho, desvirtúan las instituciones, propagan la desconfianza, y anuncian do siempre males y desastres, por que las camaras, el gobierno y los tribunales no obran en el sentido que ellos quieren, fomentan la division, é impiden la marcha de las instituciones.

Es menester que nos desengañemos de que en un sistema de gobierno popular representativo y republicano, la voluntad de la mayoría debe, no solo obedecerse y acatarse, sino aplaudirse y sostenerse, aunque se sacrifique la propia opinion. Quizá hay en México quien ignore las del Sr. Rocafuerte, publicadas por el mismo en varios papeles que imprimió, sostenidas con el mayor ardor y entusiasmo, y dirigidas á lo que el Dr. Mora y otros fanaticos por la libertad ilimitada, quieren llamar *progreso*? Y que es lo que ha sucedido? Que restituido á su patria, meditando con seriedad el estado en que la encontró, penetrado de los males que causaban esas opiniones é ideas exageradas, suyo acomodarse á las de la mayoría; se convenció de que podia hacerse el bien de una nacion, y proporcionarle un verdadero *progreso*, sin necesidad de introducir el tolerantismo religioso, sin destruir las instituciones religiosas, sin apoderarse de los bienes del clero, y sin todo lo demas que antes le parecia preciso; se unió, pues, con los que se titulaban aristocratas; promovió la fusion de los partidos; fué electo presidente y ha entregado á su sucesor el deposito que se le confió en un estado de tranquilidad y orden verdaderamente envidiable.

Esta es la conducta que deben imitar los que se llaman *hombres de estado*, y el dia que lo hagan se pondrán la primera piedra al edificio social, que se le vantará y concluirá rapidamente. Aislados entonces y sin apoyo alguno los que obran por pura ambicion y con objeto de enriquecerse, acabó la guerra civil, y acabada esta ¿que cosa mas fácil que arreglar nuestra hacienda, formar nuestros códigos, y proteger la industria y el comercio como está sucediendo en el Ecuador y Nueva-Granada? ¿Qué es lo que mantiene en orden y lo que ha proporcionado tantos progresos á nuestros vecinos del Norte? Nada mas que el prestigio que allí tiene la voz de la mayoría. Se discute mucho, se trabaja con empeño para ganar una eleccion, para que salga una ley en este ó en el otro sentido; se verifica la eleccion, se dicta la ley, y todos los que perdieron votacion se quedan muy contentos, muy tranquilos, y son los que sostienen lo hecho con mas decision y empeño. . . Señores federalistas de buena fé! medita estas verdades, considerad los males que causa una guerra civil; convenceos de que la mayoría no gusta de esos cambios de sistemas, y que quiere probar tranquilamente la bondad ó defectos del actual; . . . decidnos á olvidar esos planes de reformas, injustas unas, inmaduras otras, y perjudiciales

todas en el actual estado, y dareis un dia de gloria á vuestra patria.—(*Diario del Gobierno del dia 7.*)

## LA CONCORDIA.

La capitulacion de Tuxpan ha concluido la revolucion en toda la Huasteca, despues de haber sufrido tres años, los desastres ocasionados por las gavillas de Olarte. Resta solo la pasificacion de las Villas del Norte de este Departamento, que siguen oprimidas por la violencia de los feroces Canales y Zapata, en convinacion con los Colonos de Bejar y la Bahía.

La Capital de Nuevo Leon y Coahuila han sido abandonadas por Lemus, retirandose á Monclova á la aproximacion de la brillante Division Canalizo, que muy pronto lanzará á la otra parte del Rio grande á los facciosos para batirlos reunidos con sus aliados los aventureros del Norte.

El valiente Batallon de linea, Jimenez, ocupó esta Capital el dia 18, con su correspondiente dotacion de artilleria y caballeria: el orden la disciplina de estas tropas, se han como arrebatado la admiracion y amistad de estos Pueblos, estudiadamente embaucados contra el ejercito. Todo se ha cambiado como por encanto en breves dias. La bondadosa marcialidad de los generales y gefes, el respeto del soldado al Pueblo y sus autoridades, una generosidad verdaderamente fraternal con los extraviados en la vencida revolucion, han reconquistado á la nacion un pais muy preparado á resistir su glorioso é irresistible poder. Ni un solo tiro, ni una victima, la presencia de los intrepidos veteranos mexicanos, ha hecho deponer las armas á centenares de infatuados que no ha mucho se creian capaces de imponer leyes á la nacion. Error crasísimo. Los aventureros de que por desgracia está plagado el pais, no saben ó no quieren valuar ese poder que se despliega de cuando en cuando, burla sus conatos, rompe los planes mejor concertados. El año de 1839 se manifestó propicio á nuestra adorada patria, y nos hace pronosticarle señaladas victorias, y por ellas el orden y la Paz, el triunfo de las leyes, y la restauracion de la moral publica.

Las cuadrillas de Salteadores residuo fatal de la cruel revolucion que ha sufrido Tamaulipas desde Octubre del año pasado, baten los caminos de los Puertos de Tampico, la Marina y Matamoros, interceptando aun los correos ordinarios y cometiendo toda clase de crímenes que hacen estremecer la sociedad; se apellidan *los legales* degradando infamemente hasta el ultimo punto, la moralidad publica. Estos avisos harán cautos á nuestros traficantes, para no ser victimas de tan desapiadados demagogos. El Gobierno del Departamento el Sr. Comandante general toman ya medidas eficaces, para destruirlos aun en sus madrigueras, que son á no dudarlo, las costas de la Carbonera, la Barra y Ranchos comarcanos á S. Fernando. Se requiere nada mas que la cooperacion de los Pueblos trabajadores, mas interesados en la persecucion de estos malvados, ferocísimos, porque entre ellos se han visto indios barbaros, colonos de Bejar y la Bahía y aventureros Kintokes. ¿En cuales tiempos anteriores ha sufrido Tamaulipas esta plaga horrible? Todavía recuerdan nuestros ancianos la seguridad con que se viajaba en esta tierra, conduciendo los tesoros de Mexico á embarcarse á sus puertos, y es publico, es notorio.

No obstante el embio de este semanario á la edicion de todos los periodicos de la Republica, notamos no ser correspondidos por muchos; y conceptuando no ser necesario, tenemos de suspender la remision, y reducidos á los que reciprocamente nos consideran.—EE.

IMPRESO POR FRANCISCO GARCIA.

